

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo instaurado por Clara Inés Osorio en contra de Jairo Riaño García, informándole que la parte interesada presentó solicitud de fijar fecha para remate. De igual manera, me permito informar lo siguiente:

- Los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 321-16611, No. 321-23399, No. 321-25761 y No. 300-56780 se encuentran debidamente embargados según certificados de instrumentos públicos de Socorro y Bucaramanga, Santander.
- Los bienes inmuebles se encuentran debidamente secuestrados, según actas de 18 de noviembre y de dos (2) de diciembre de 2019, diligencias para la que fue comisionado el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón, Santander, quien subcomisionó a la Inspección de Policía del Municipio de Suaita, Santander.
- Liquidación de crédito aprobada.
- Liquidación de costas aprobada.
- Avalúos catastrales en firme de los bienes con matrículas inmobiliarias No. 321-16611, No. 321-23399, y No. 321-25761.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00251 00

FIJA FECHA REMATE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 321-16611, No. 321-23399 y No. 321-25761, con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto al respecto por el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se observa que en el presente proceso, el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-56780, si bien fue debidamente embargado y posteriormente secuestrado, la parte interesada no ha cumplido con su deber de presentar el avalúo del mismo, lo cual impide que se acceda por parte de este Despacho Judicial, a su solicitud de fijar fecha para diligencia de remate del bien en cita, de cara a lo reglamentado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar las **NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA VIERNES DOS (2) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No. 321-16611, No. 321-23399, y No. 321-25761.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40 % del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por secretaria fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-la-dorada/88>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se deben realizar en el Diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el Juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaria lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el Despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el Banco Agrario.

QUINTO: Advertir a los interesados que para adquirir los bienes a subastar por los que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, y los demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al Despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará.

SÉPTIMO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma LIFESIZE a la cual pueden asistir por medio del presente link: <https://call.lifesizecloud.com/9012320>.

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOVENO: Negar la solicitud de fijar fecha y hora para diligencia de remate, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-56780, por los motivos ya expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE